

# **GUÍA SOBRE EL PROCESO DE CONGELAMIENTO DE FONDOS SEGÚN RESOLUCIONES DEL CSNU**

## CONTENIDO

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	2
<b>BASE CONCEPTUAL</b> .....	3
<b>PREVENCIÓN DEL FT Y FPADM EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL</b> .....	6
<b>Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU):</b> .....	6
<b>Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):</b> .....	7
<b>MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ECUADOR PARA PREVENIR EL FT/FPADM</b> .....	8
<b>1.- Normativa Nacional</b> .....	8
<b>2.- Procedimientos</b> .....	9
Régimen de sanciones financieras contra el Talibán, Al-Qaeda, Estado Islámico (ISIS) y sus asociados. Resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2253 (2015) y sus sucesoras. ....	9
Resolución 1373 (2001) y sus sucesoras .....	13
Régimen de sanciones financieras contra el programa nuclear y balístico de Corea del Norte, Resolución 1718 (2006) y Resolución 2231 (2015) relativa a la República Islámica de Irán y sus sucesoras. ....	16

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**CSNU:** Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

**Designación/Inclusión en la lista:** Se refiere a la identificación de una persona o entidad que está sujeta a sanciones financieras dirigidas, según los criterios de designación del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en las respectivas Resoluciones.

**FT:** Financiamiento del Terrorismo.

**FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**PADM:** Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**SO:** Sujeto Obligado.

**MREMH:** Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**MG:** Ministerio de Gobierno.

**FGE:** Fiscalía General del Estado.

**CJN:** Corte Nacional de Justicia.

**CJ:** Consejo de la Judicatura.

**CIES:** Centro de Inteligencia Estratégica.

## INTRODUCCIÓN

Las medidas de congelamiento implementadas por el país buscan evitar que las personas o entidades, de acuerdo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), utilicen sus fondos u otros activos para financiar actos terroristas o la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de precautelar tanto la seguridad como la integridad del Estado.

Es importante señalar que como país tenemos la obligación de cumplir las Resoluciones del CSNU, de manera especial, aquellas relacionadas a los procesos de congelamiento de fondos de personas u organizaciones terroristas y de personas u organizaciones dedicadas a financiar la fabricación, distribución y uso de armas de destrucción masiva.

Este documento busca ser una guía sencilla y completa sobre el proceso de congelamiento de fondos y el rol de cada una de las entidades, que de acuerdo a sus competencias, intervienen para cumplir con las Resoluciones del CSNU.

## BASE CONCEPTUAL

Dentro de este apartado se presenta definiciones que facilitarán al lector entender los procesos de congelamiento de fondos que se explican a lo largo de esta guía.

**Congelamiento:** Es la acción de impedir la utilización, alteración, movimiento, transferencia de los recursos financieros y económicos de las personas o entidades designadas, la que se mantiene vigente mientras no sea revocada por orden de la Función Judicial.

**Terrorismo:** Mantener en estado de terror a la población o a un sector de ella. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

- Pena privativa de 10 a 13 años.
- Pena privativa de 22 a 26 años, en caso de causar muerte.

**Financiamiento del Terrorismo:** Facilitar fondos o activos para comisión del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 367 del COIP.

- Pena privativa de libertad de 7 a 10 años.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Está relacionado con el financiamiento de armas químicas, descrito como todo acto que provea fondos para posibilitar el desarrollo o producción de armas nucleares, tipificado en el artículo 362 del COIP.

- Pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

**Fondos u otros activos:** Cualquier activo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los activos financieros, recursos económicos (incluyendo al petróleo y otros recursos naturales), bienes de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, como quiera que hayan sido adquiridos, y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad de, o la participación en, tales fondos u otros activos, incluyendo, aunque no exclusivamente, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, valores, bonos, letras de cambio o letras de crédito, y cualquier participación, dividendo u otros ingresos en, o valor acumulado a partir de, o generado por, tales fondos u otros activos y cualquier otro activo que pueda ser potencialmente utilizado para obtener fondos, bienes o servicios.

**Personas o entidades designadas:** Son aquellas determinadas en la siguiente descripción:

1. Las personas o entidades designadas en las listas de acuerdo a las Resoluciones 1267, 1988, 1989, 2253 y sus sucesoras, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el delito de terrorismo y su financiamiento.

2. Aquellas determinadas por terceros países, por contar con bases razonables para sospechar o creer que el designado satisface a los criterios de designaciones de la Resolución 1373, del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.
3. Las personas o entidades designadas en las listas de acuerdo a las Resoluciones 1718, y 2231 y sus sucesoras, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Sanciones financieras dirigidas:** Se refieren al congelamiento de los fondos y a las prohibiciones para prevenir que estos u otros activos sean utilizados, de manera directa o indirecta, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

**Sin demora (Inmediatez o en cuestión de horas):** Dentro del proceso de congelamiento, significa en una cuestión de horas; y debe interpretarse en el contexto de la necesidad de prevenir el escape o disipación de los fondos u otros activos que están ligados a terroristas, organizaciones terroristas, los que financian el terrorismo y al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y la necesidad de una acción global, concertada, para prohibir e interrumpir su flujo sin tropiezos.

**Sujetos Obligados:** Es la persona natural, jurídica o estructura jurídica, sobre quien recae la obligación de ejecutar o hacer ejecutar la medida cautelar dispuesta por la autoridad competente, respecto al congelamiento de fondos.

## PREVENCIÓN DEL FT Y FPADM EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En este apartado se hace un recuento de los principales organismos internacionales que han emitido políticas para prevenir el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU):** Organismo encargado de mantener la paz y seguridad del mundo, el cual emite resoluciones que deben ser cumplidas por los Estados Miembros.

Ecuador es miembro de la ONU desde el año de 1945.

En la siguiente tabla se detallan las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU:

<p><b>Resoluciones: 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2253 (2015) y sucesoras</b></p>	<p><i>Congelamiento de fondos y otros recursos financieros propiedad de los talibanes, Al – Qaeda, Estados Islámico (ISIS) y sus asociados.</i></p>
<p><b>Resolución 1373 (2001)</b></p>	<p>Cooperación internacional para combatir actividades terroristas y su financiamiento.</p> <p>Un país puede pedir a otro que no se le proporcionen fondos o activos a una persona natural o jurídica que según el solicitante cumple con los criterios de designación como terrorista.</p>
<p><b>Resolución 1718 (2006)</b></p>	<p>Embargo de armas, congelamiento de activos y prohibición de viajar a las personas que participen en el programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea.</p>
<p><b>Resolución 2231 (2015)</b></p>	<p>Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) (Irán).</p>

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental internacional, creado en París- Francia, en 1989 por el Grupo G-7, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales y regulatorias, destinadas para combatir el LA/FT y FPADM, así como otras amenazas relacionadas con la integridad y seguridad del sistema financiero internacional.

Además, el GAFI, conformado por 37 países, dos organizaciones regionales y nueve miembros asociados, emitió 40 Recomendaciones reconocidas como el estándar internacional en la materia y cuenta con 24 observadores: FMI, ONU, Banco Mundial, otros.

### ***Recomendaciones enfocadas en la prevención del FT y FPADM***

<b>Recomendación 6</b>	Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y financiamiento del terrorismo.
<b>Recomendación 7</b>	Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el FPADM.
<b>Recomendación 8</b>	Organizaciones sin fines de lucro (OSFL).

### ***Evaluación de la efectividad***

<b>Resultado Inmediato 10</b>	A los terroristas, organizaciones terroristas y financiadores del terrorismo se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos y que abusen de las OSFL.
<b>Resultado Inmediato 11</b>	A las personas y entidades involucradas en la proliferación de armas de destrucción masiva se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos, a tono con las Resoluciones del CSNU.



## MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ECUADOR PARA PREVENIR EL FT/FPADM

### 1.- Normativa Nacional

A continuación se presenta la normativa expedida por el país frente a la prevención del FT/FPADM.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Resolución Nro. UAFE-DG-2022-0095</b> de 21 de marzo de 2022. “Procedimiento para la aplicación de las Resoluciones Nos. 1267, 1988,1989, 2253; 1718, 2231, y sus sucesoras, o la lista que se desarrolle en virtud de la Resolución No. 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).”</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Resolución Nro. 022-FGE-2022</b> de 18 de marzo de 2022. Procedimiento para la adopción de órdenes especiales para las personas que consten en la lista del CSNU sobre la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).</li> <li>✓ <b>Resolución Nro. 023-FGE-2022</b> de 18 de marzo de 2022. Procedimiento para la adopción de órdenes especiales para las personas que consten en la lista del CSNU relacionadas con el terrorismo y su financiamiento.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Resolución Nro. 254-2014</b> de 01 de octubre de 2014, mediante la cual se resolvió expedir el Reglamento para la adopción de medidas cautelares sobre bienes y fondos respecto del delito vinculado con el terrorismo y su financiamiento, previsto en el COIP.</li> <li>✓ <b>Resolución Nro. 066-2022</b> de 18 de marzo de 2022. Reforma al Reglamento determinado en la Resolución Nro. 254-2014.</li> </ul>

<p><b>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Art. 362.-</b> Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas.</li> <li>✓ <b>Art. 366. -</b> Terrorismo.</li> <li>✓ <b>Art. 367.-</b> Financiación del Terrorismo.</li> <li>✓ <b>Art. 551.-</b> Órdenes especiales.</li> <li>✓ <b>Art. 552.-</b> Órdenes especiales en los delitos de terrorismo y su financiación.</li> <li>✓ <b>Art. 553.-</b> Vigencia de medidas cautelares que se dictan en los delitos de terrorismo y su financiación.</li> </ul>
--	---

## 2.- Procedimientos

A continuación se detallan los procesos relacionados al cumplimiento de las Resoluciones del CSNU y Recomendaciones del GAFI.

NORMATIVA INTERNACIONAL	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen de sanciones financieras contra el Talibán, Al-Qaeda, Estado Islámico (ISIS) y sus asociados. Resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2253 (2015) y sus sucesoras.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Congelamiento de los fondos u otros activos de las personas o entidades listadas por el CSNU.</li> <li>2. Propuesta de inclusión de personas o entidades a la lista del CSNU.</li> <li>3. Cese del congelamiento por exclusión de personas o entidades de la lista del CSNU</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resolución 1373 (2001) y sus sucesoras.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Congelamiento según listas nacionales.</li> <li>2. Congelamiento a solicitud de un Estado.</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen de sanciones financieras contra el programa nuclear y balístico de Corea del Norte, Resolución 1718 (2006) y Resolución 2231 (2015) relativa a la República Islámica de Irán y sus sucesoras.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Congelamiento de los fondos u otros activos de las personas o entidades listadas por el CSNU.</li> <li>2. Cese del congelamiento por exclusión de las personas o entidades de las listas del CSNU.</li> </ol>

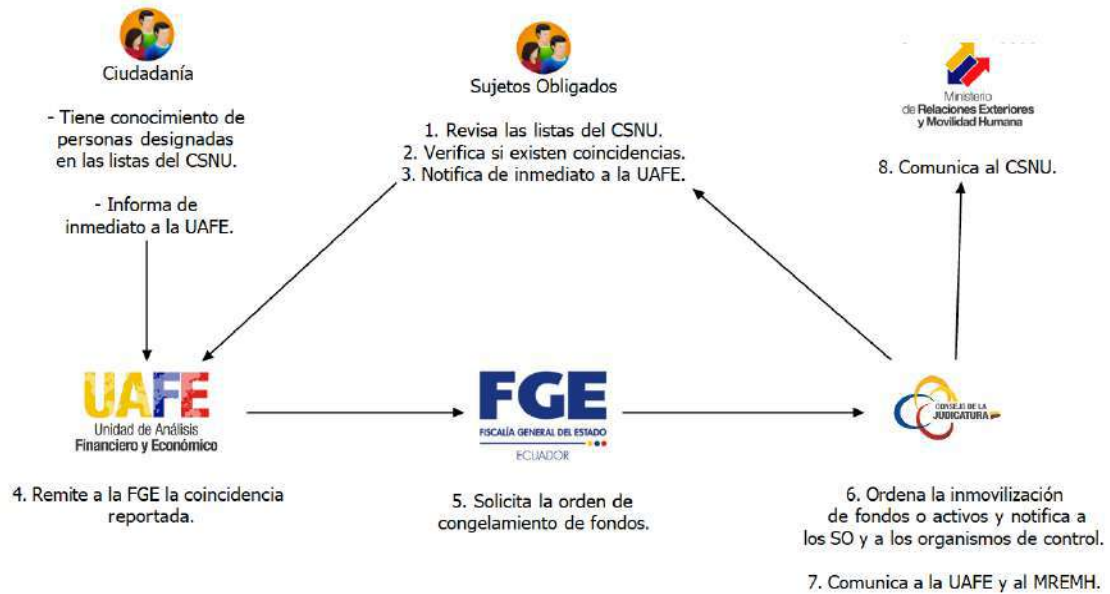
Régimen de sanciones financieras contra el Talibán, Al-Qaeda, Estado Islámico (ISIS) y sus asociados. Resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2253 (2015) y sus sucesoras.

# 1. Congelamiento de los fondos u otros activos de las personas o entidades listadas por el CSNU.

## Actores y su rol

 <p>CSNU</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emite y actualiza las listas de personas designadas.</li> </ul>
 <p>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informa a la UAFE la actualización de las listas de personas designadas, emitidas por el CSNU.</li> </ul>
 <p>UAFE Unidad de Análisis Financiero y Económico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el comunicado del MREMH, o de oficio revisa la actualización de las listas, informa a los sujetos obligados y comunica en su página web para conocimiento de la ciudadanía.</li> <li>• En caso de existir coincidencias reportadas por los SO, la UAFE remite sin demora a la FGE para el trámite de orden especial correspondiente.</li> <li>• Si la ciudadanía llega a tener conocimiento de alguna persona que estuviera inmersa en las Listas del CSNU puede realizar una denuncia, a través del correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@uafe.gob.ec">denuncias@uafe.gob.ec</a></li> <li>• Monitorea y supervisa el cumplimiento de la obligación por parte del SO.</li> </ul>
 <p>FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe por parte de la UAFE la información enviada por el SO o la ciudadanía para el trámite de orden especial correspondiente.</li> <li>• Solicita la orden de congelamiento al juez.</li> </ul>
 <p>CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designa un juez y convoca a audiencia de ser necesario.</li> <li>• Dispone la orden de inmovilización de fondos o activos.</li> <li>• Notifica la medida al SO, comunica a la UAFE, al MREMH y a los organismos de control.</li> </ul>
 <p>Sujetos Obligados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecuta orden judicial de congelamiento de fondos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.</li> </ul>

## Flujo del proceso



## 2. Propuesta de inclusión de personas o entidades a la lista del CSNU.

### Actores y su rol



- Solicita mensualmente al Ministerio de Gobierno, Fiscalía General del Estado (FGE), Corte Nacional de Justicia (CNJ), Consejo de la Judicatura y Centro de Inteligencia Estratégica (CIES), información de personas o entidades presuntamente vinculadas al FT.
- Elabora informe de personas o entidades designadas y lo remite al MREMH.

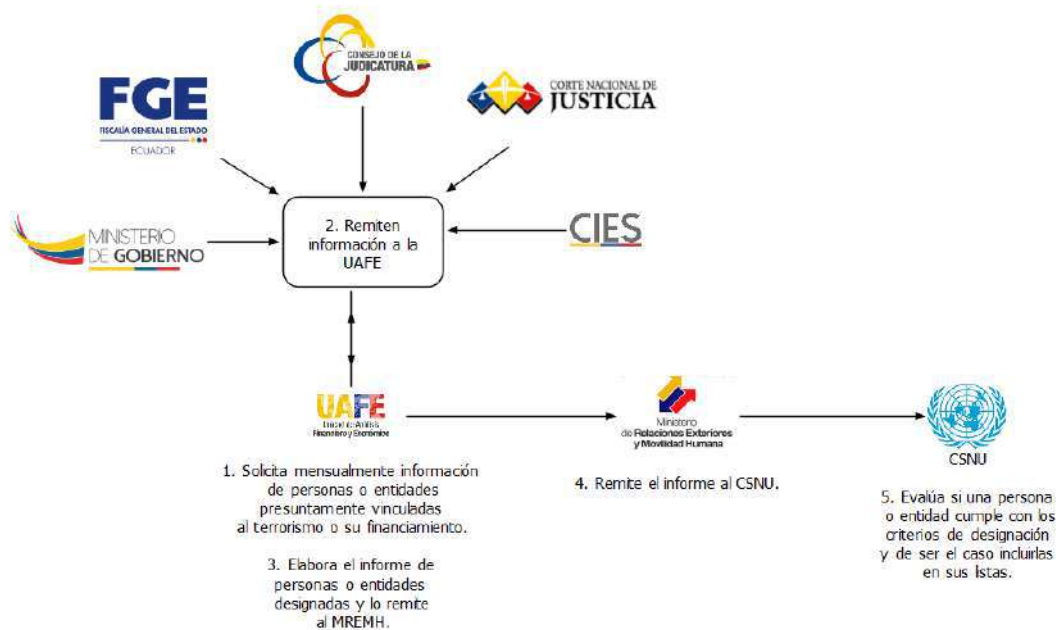


- Recibe informe remitido por la UAFE y lo envía al CSNU para su consideración.








- Evalúa si existen bases razonables para determinar que una persona o entidad cumple con los criterios de designación y de ser el caso las incluye en sus listas.

## Flujo del proceso



## 3. Cese del congelamiento por exclusión de personas o entidades de la lista del CSNU.

### Actores y su rol

 <p>CSNU</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda persona o entidad nacional o residente en el país incluida en las listas o los familiares nacionales o residentes en el país que están incluidos en las listas, pueden solicitar su exclusión ante la Oficina del Ombudsman del CSNU y, en caso de que se presente ante la UAFE, esta trasladará el requerimiento al MREMH a fin de que actúe en el marco de sus competencias ante el CSNU.</li> <li>• Informa al país sobre la exclusión de la lista (MREMH).</li> </ul>
 <p>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informa sobre la exclusión de la lista la FGE y la UAFE para que actúen conforme a sus competencias.</li> </ul>
 <p>FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica exclusión de la lista del CSNU.</li> <li>• Solicita al juez la revocatoria de las medidas de congelamiento.</li> </ul>
 <p>CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone la orden para levantar la medida de congelamiento de fondos o activos</li> <li>• Informa al sujeto obligado y a la UAFE.</li> </ul>
 <p>Sujetos Obligados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecuta la orden judicial de congelamiento de fondos o activos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.</li> </ul>

## Flujo del proceso



### Resolución 1373 (2001) y sus sucesoras

## 1. Congelamiento según listas nacionales.

### Actores y su rol



- Solicita mensualmente al Ministerio de Gobierno, Fiscalía General del Estado (FGE), Corte Nacional de Justicia (CNJ), Consejo de la Judicatura y Centro de Inteligencia Estratégica (CIES), información de personas o entidades presuntamente vinculadas al FT.
- Analiza la información enviada por las entidades correspondientes.
- Comprueba si la persona o entidad cumple los criterios para la designación de la Resolución 1373 del CSNU y la incluye en una lista interna confidencial.
- Comunica a la FGE, en los casos que corresponda.



- Recibe solicitud de la UAFE y designa un fiscal para realizar el trámite de orden correspondiente.
- Impulsa el requerimiento de la orden especial destinada a inmovilizar los bienes, fondos y demás activos.
- A través de la Dirección de Asuntos Internacionales enviará por escrito la petición de congelamiento de fondos o activos de la persona o entidad identificada, en el marco de cooperación internacional.



- Designa un juez y convoca a audiencia de ser necesario.
- Dispone la orden de inmovilización de fondos o activos.
- Notifica la medida al SO, comunica a la UAFE y al MREMH, y a los organismos de control.



- Ejecuta la orden judicial de congelamiento de fondos o activos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.



- Informa al CSNU, respecto a la orden judicial de congelamientos de fondos.

## Flujo del proceso



## 2. Congelamiento a solicitud de un Estado

### Actores y su rol



- Un determinado país solicita el congelamiento de fondos de personas o entidades incluidas en sus listados nacionales.



- Recibe la solicitud a través de la Dirección de Asuntos Internacionales dentro del marco de cooperación internacional.
- Revisa que la solicitud cuente con información que sustente la petición y la evalúa.
- Designa un fiscal para realizar el trámite de orden correspondiente.
- Impulsa el requerimiento de orden especial destinada a inmovilizar los bienes, fondos y demás activos.



- Designa un juez y convoca a audiencia de ser necesario.
- Dispone la orden de inmovilización de fondos o activos.
- Notifica la medida al SO, comunica a la UAFE, al MREMH y a los organismos de control.

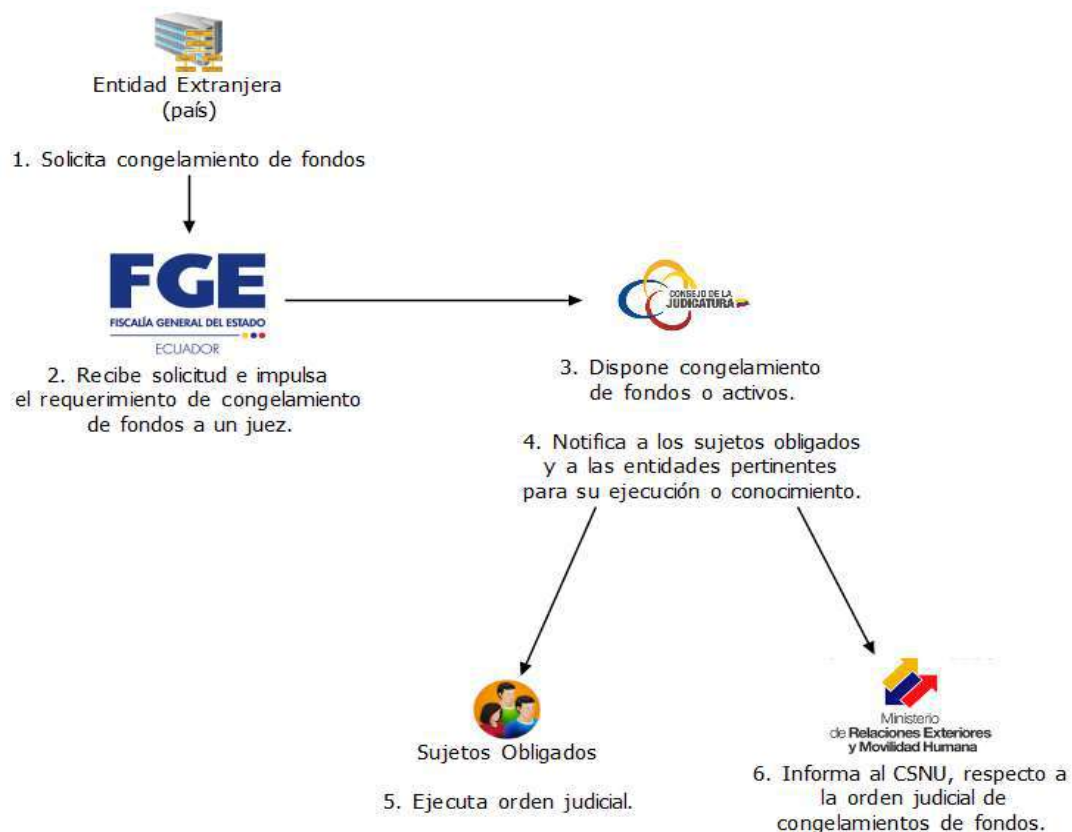


- Informe al CSNU respecto del congelamiento de fondos.



- Ejecuta orden judicial de congelamiento de fondos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.

## Flujo del proceso





Régimen de sanciones financieras contra el programa nuclear y balístico de Corea del Norte, Resolución 1718 (2006) y Resolución 2231 (2015) relativa a la República Islámica de Irán y sus sucesoras.

## 1. Congelamiento de fondos u otros activos de las personas o entidades listadas por el CSNU.

### Actores y su rol



- Emite y actualiza las listas de personas designadas.



- Informa a la UAFE la actualización de las listas de personas designadas, emitidas por el CSNU.



- Recibe el comunicado del MREMH, o de oficio revisa la actualización de las listas, informa a los sujetos obligados y comunica en su página web para conocimiento de la ciudadanía.
- En caso de existir coincidencias reportadas por los SO, la UAFE remite sin demora a la FGE para el trámite de orden especial correspondiente.
- Si la ciudadanía llega a tener conocimiento de alguna persona que estuviera inmersa en las Listas del CSNU puede realizar una denuncia, a través del correo electrónico: [denuncias@uafe.gob.ec](mailto:denuncias@uafe.gob.ec)
- Monitorea y supervisa el cumplimiento de la obligación por parte del SO.



- Recibe por parte de la UAFE la información enviada por el SO o la ciudadanía para el trámite de orden especial correspondiente.
- Solicita la orden de congelamiento al juez.

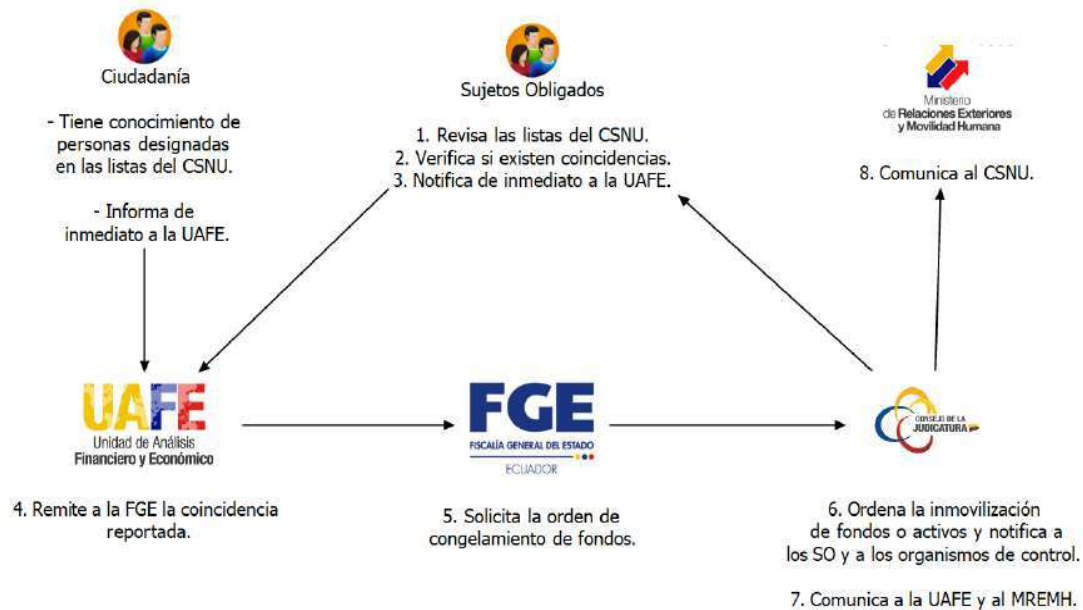


- Designa un juez y convoca a audiencia de ser necesario.
- Dispone la orden de inmovilización de fondos o activos.
- Notifica la medida al SO, comunica a la UAFE y al MREMH y a los organismo de control.



- Ejecuta orden judicial de congelamiento de fondos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.

## Flujo del proceso



## 1. Cese del Congelamiento por exclusión de las personas o entidades de las listas del CSNU

### Actores y su rol

 <p>CSNU</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda persona o entidad nacional o residente en el país incluida en las listas o los familiares nacionales o residentes en el país que están incluidos en las listas, pueden solicitar su exclusión ante la Oficina del Ombudsman del CSNU y, en caso de que se presente ante la UAFE, esta trasladará el requerimiento al MREMH a fin de que actúe en el marco de sus competencias ante el CSNU.</li> <li>• Informa al país sobre la exclusión de la lista (MREMH).</li> </ul>
 <p>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informa sobre la exclusión de la lista a la FGE y la UAFE para que actúen conforme a sus competencias.</li> </ul>
 <p>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica exclusión de la lista del CSNU.</li> <li>• Solicita al juez la revocatoria de las medidas de congelamiento.</li> </ul>
 <p>CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designa un juez y convoca a audiencia de ser necesario.</li> <li>• Dispone la orden para levantar la medida de congelamiento de fondos o activos.</li> <li>• Notifica la medida al SO, comunica a la UAFE, al MREMH y a los organismos de control.</li> </ul>
 <p>Sujetos Obligados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecuta la orden judicial de congelamiento de fondos e informa a la UAFE y al juez que dictó la medida.</li> </ul>

## - Flujo del proceso





## **GUÍA SOBRE EL PROCESO DE CONGELAMIENTO DE FONDOS SEGÚN RESOLUCIONES DEL CSNU**

**UAFE** | Unidad de Análisis  
Financiero y Económico

 [www.uafe.gob.ec](http://www.uafe.gob.ec)

 @UAFE\_EC

Ecuador  
2022